



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8084380
EXP. N°	5442869



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 490 -2024-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 357-2024-GRJ/GRI, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 1358-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 060-2024-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Inspección de Obra; Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Carta N° 05-2024-OEVP-RO, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Residencia de Obra; Asientos N° 15 y 16 del Cuaderno de Obra del 03 de junio de 2024; Acta de Paralización de Obra del 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2624138, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Mg. Arq. Oscar Eliseo Venegas Pérez, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 15 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de junio de 2024, manifiesta que conforme al Oficio N° 001598-2024-DDCJUN/MC, existe una situación de incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucran la obra, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de la obra, por lo cual solicita la paralización de la obra;





El Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 16 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de junio de 2024, en la parte de ocurrencias manifiesta la autorización para la paralización de obra que plantea el residente de obra, frente a la situación de incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucran la obra, que está afectando la ruta crítica de la obra;



Que, mediante el Acta de Paralización de Obra del 03 de junio de 2024, suscrito por el Mg. Arq. Oscar Eliseo Venegas Pérez, en su condición de residente de obra, y el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de inspector de obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal es por incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra;



Que, mediante la Carta N° 05-2024-OEVP-RO, del 10 de junio de 2024, se remite el Informe 002-2024-GRJ/GRI/SGO/OEVP-RO mediante el cual el Mg. Arq. Oscar Eliseo Venegas Pérez, en su condición de residente de obra, solicita la formalización mediante acto resolutivo de la paralización de obra debido al incumplimiento de contrapartes según convenios instituciones que involucran la obra, el cual viene afectando la ruta crítica del cronograma de la obra, argumentando lo siguiente:



“La presente causal se acoge debido a que a que mediante CONVENIO N° 000023-2024-GRJ/GR de fecha 12.04.2024, el SERNANP y el GORE JUNÍN suscriben el convenio macro donde establecen implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración y cooperación interinstitucional, que permitan aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones conjuntas.

Visto ello y considerando que mediante OFICIO N° 488-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT de fecha 22.04.2024 recepcionado por la Sub Gerencia de Estudios, el MINCETUR remite la respuesta a la solicitud de compatibilidad del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - PRIMERA ETAPA, con CUI: 2624138, indicando en el documento adjunto (...) 6.24 NO SE PODRÁ INICIAR ACTIVIDADES EN TANTO NO SE HAYA UNA OPINIÓN TÉCNICA PREVIA FAVORABLE DEL SERNANP AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE DESIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA CUAL DEBERÁ SOLICITARLO AL SERNANP

(...) Asimismo, visto lo señalado en los numerales precedentes, en donde se establece que el expediente técnico para la ejecución de la obra fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°154-2024-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 15/03/2024, el cual debió contar con todo lo necesario para iniciar la ejecución de la obra cosa que en este proyecto no se dio, pues no se contaba inicialmente con la autorización del SERNANP; incumpliendo de este modo lo establecido en el numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento, Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad (...) 146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento





Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 357-2024-GRJ-GRI, de fecha 09 de julio de 2024, considera procedente la formalización de la paralización de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, estableciendo lo siguiente:



“Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se cuenta con el pronunciamiento del residente e inspector de obra, siendo que además la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área técnica valida la causal sustentada en el Acta de Paralización de Obra suscrito por el residente e inspector de obra, así como de las anotaciones del cuaderno de obra, en el que se advierte que no ha sido posible continuar con la ejecución de obra debido al incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.



De lo señalado, en los numerales anteriores esta Gerencia considera procedente realizar la formalización de la Paralización de Obra N° 01 del proyecto referido vía acto resolutivo conforme a lo señalado en el numeral 6.5.5 de la directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN (...);



Que, sobre el particular la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.-** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales.

(...)

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior



Gobierno Regional Junín



de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista”;



Que, a través del Informe Técnico N° 884-2024-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de junio de 2024 emitido, suscrito por la Ing. Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite solicitud para la formalización de paralización de obra mediante acto resolutivo, estableciendo lo siguiente:



“El Residente de Obra, Arq. Oscar Venegas, en coordinación con el Inspector de Obra, Arq. Raúl Álvarez Jesús, realizan la paralización de los trabajos de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN, DISTRITO DE JUNÍN, DE LA PROVINCIA DE JUNÍN, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN I ETAPA”, CUI 2624138.



✓ Teniendo la Base Legal la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN - VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. 6.5 PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, por la causal “de incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra”.

Por lo tanto, la SUB GERENCIA DE OBRAS DECLARA PROCEDENTE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA N°01, que se contabilizará a partir del 04 de junio del 2024, respaldando la decisión tomada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. Esta medida busca salvaguardar la calidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del proyecto”;



Que, mediante el Informe 060-2024-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús en su condición de Inspector de Obra, remite aprobación y solicita formalización vía acto resolutivo de paralización de Obra, concluyendo lo siguiente:

“La obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, se paraliza con fecha 03 de junio del 2024, mediante acta de paralización de obra suscrita entre el Residente de Obra Arq. Oscar Venegas Pérez y el inspector de obra Arq. Raúl Armando Álvarez Jesús.

En merito a la documentación y sustento presentado por el residente de Obra, y la Sub Gerencia de Obras, esta Inspección **RATIFICA EL INFORME DE PARALIZACIÓN DE OBRA Y SOLICITA LA FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** que inicia a partir del 04 de junio del 2024, por la causal invocada: **“Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra”**. El cual terminara una vez se levante la causal de esta paralización, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN”;

Que, con el Informe Técnico N° 1358-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de la solicitud de formalización vía acto resolutivo de paralización de obra;



reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
 - ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado)
- (...);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI N° 2624138;

Que, conforme ha sido verificado por los actuados, el residente de obra ha registrado en el Asiento N° 15 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de junio del 2024 la solicitud de paralización de obra, por incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra;

Que, posteriormente el inspector de obra mediante registro en el Asiento N° 16 del Cuaderno de Obra de fecha 03 de junio del 2024 da conformidad de la solicitud de paralización de ejecución de la obra formulado por el residente de obra por incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra;

Que, además se advierte de autos el residente de obra y el inspector de obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 03 de junio de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal por incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra, que afecta la ruta crítica del cronograma de la ejecución de la obra;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del residente e inspector de obra, se inicia el 04 de junio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; conforme al cumplimiento de Convenio 023-2024-GRJ/GR se cuente con los permisos y/o autorizaciones respectivas, de la DDC-J como de SENANP, para la ejecución de la obra;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe al por incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra, la ruta crítica del cronograma de la ejecución de la obra, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra, que obran en auto;





Gobierno Regional Junín



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, **es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra, desde el 04 de junio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;**



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 74.3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNÍN /GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2624138, desde el 04 de junio del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)